

Informe de Cubalex sobre el incumplimiento de la obligación de reparar a las víctimas de violencia de género

1. Introducción

El informe elaborado por Cubalex: Centro de Información Legal, organización no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos en Cuba, enfocada en el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las mujeres, expone las deficiencias en el sistema de reparación para las víctimas de violencia de género en Cuba, destacando cómo estas carencias violan los artículos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En Cuba la violencia de género es un problema grave que afecta a muchas mujeres, quienes enfrentan diversas formas de violencia y carecen de mecanismos efectivos de protección y apoyo. A pesar de los marcos legales existentes, éstos son insuficientes para garantizar una reparación integral que incluya compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Estas medidas son esenciales para restaurar la dignidad de las víctimas y evitar su revictimización.

Cubalex autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) a publicar este informe en su página web, con el fin de contribuir a la concientización sobre la situación de las víctimas de violencia de género en Cuba y la necesidad de un sistema de reparación efectivo.

2. Marco normativo de reparaciones en el sistema legal cubano

El sistema de reparación a víctimas de delitos en Cuba se fundamenta en diversos mecanismos que aseguran la restitución de derechos y la compensación por daños sufridos. Las víctimas tienen el derecho de reclamar reparación tanto por daños materiales como morales, y este proceso incluye la responsabilidad de quienes causen daño, ya sea en el ámbito familiar o en otros contextos.

El sistema también protege a las víctimas indirectas, como los menores, al prohibir la custodia a personas sancionadas por violencia familiar. Se establecen responsabilidades civiles derivadas del delito, y en caso de insolvencia del responsable, existe un fondo destinado a garantizar la compensación a las víctimas. Además, se introducen elementos de justicia restaurativa, asegurando que los bienes comisados se utilicen para indemnizar a las víctimas. Sin embargo, aunque hay procedimientos específicos para gestionar la reparación, persisten desafíos, como la falta de enfoque de género y garantías de no repetición, así como barreras burocráticas que dificultan la efectividad de estos mecanismos. Las

víctimas tienen derecho a impugnar resoluciones y acceder a mecanismos judiciales para asegurar la reparación de sus derechos, aunque el proceso puede ser complejo.¹

3. Deficiencias en el sistema de reparación

Las víctimas de violencia de género en Cuba enfrentan numerosas barreras para acceder a la justicia y obtener reparaciones adecuadas. El sistema legal presenta deficiencias significativas que impiden una reparación integral, según estándares internacionales. Aunque el Código Penal y la Ley del Proceso Penal incluyen disposiciones para la protección, no abordan completamente los componentes necesarios para una reparación efectiva.

Uno de los principales problemas es la fragmentación normativa, con leyes interrelacionadas que crean un entorno confuso y complicado. Esta falta de un marco legal coherente dificulta la comprensión y aplicación de las leyes, lo que limita la capacidad de las víctimas para obtener una reparación adecuada.

Además, las normativas actuales carecen de un enfoque de género, omitiendo la atención a las necesidades específicas de mujeres y niñas víctimas de violencia. La falta de disposiciones explícitas sobre rehabilitación y satisfacción, como servicios médicos y psicológicos, disculpas públicas y restauración de la dignidad, afecta la reparación integral. Tampoco se incluyen garantías de no repetición, como reformas institucionales y legislativas, lo que limita la efectividad de la protección jurídica.

La Caja de Resarcimientos, responsable de la indemnización a víctimas de delitos, ha sido criticada por su ineficacia, ya que solo abona a las víctimas cuando el responsable ha pagado, lo que desnaturaliza su propósito de garantizar una compensación efectiva. La descoordinación institucional entre las entidades involucradas y la falta de personal capacitado en atención a víctimas de violencia de género agravan la situación, prolongando el sufrimiento de las víctimas y desalentándolas a continuar con sus reclamos.²

4. Situaciones específicas de incumplimiento

¹ [Constitución de la República de Cuba](#) (Art. 99), [Código Civil](#) (Art. 38 y 82-88), [Código de las Familias](#) (Art. 13, 15, 155 y 424), [Código Penal](#) (Arts 102-105), [Ley del Proceso Penal](#), [Resolución 236](#) del Ministerio de Justicia, [Instrucción No. 246/2019](#) del Tribunal Supremo Popular, [Ley 152/2022](#), [Decreto-Ley 74/2023](#), [Decreto-Ley 81/2023](#), [Código Penal Militar](#), Ley de la Fiscalía Militar, [Ley del Proceso Penal Militar](#). El Código Penal cubano establece la regulación de la Caja de Resarcimientos para asegurar la reparación civil derivada del delito, pero [su falta de implementación oficial](#) impide a las víctimas, especialmente de violencia de género, acceder a una reparación adecuada. Este vacío en el sistema de justicia genera desconfianza en las instituciones. El Código de Familia se enfoca en la violencia familiar, excluyendo otros contextos de violencia de género, y limita la responsabilidad de la reparación al agresor directo, sin mecanismos para que el Estado asuma esa responsabilidad en casos donde el agresor no puede hacerlo. Esto deja desprotegidas a las víctimas y sus familiares, creando desigualdad en la protección de derechos. Además, la [Ley de Seguridad Social](#) y la Ley del Proceso Penal no abordan de manera específica la protección y reparación para víctimas de violencia de género, omitiendo servicios esenciales y compensación para familiares de víctimas asesinadas, lo que limita la reparación integral y la restauración de la dignidad.

² La Caja de Resarcimientos en Cuba funciona solo como intermediaria, abonando a las víctimas únicamente cuando el responsable ha pagado, lo que desnaturaliza su propósito de garantizar la compensación efectiva. Las víctimas deben esperar a que el responsable pague, lo que puede tardar o nunca ocurrir, especialmente si el responsable es insolvente. Además, los centros penitenciarios no pueden remitir descuentos de salarios a la Caja, dejando los fondos en cuentas comunes y no destinados a las víctimas. La falta de procedimientos adecuados prolonga innecesariamente la compensación. Las víctimas enfrentan largos y complicados trámites para obtener compensación, resultando en una victimización secundaria. Este proceso engorroso retrasa la reparación y aumenta el sufrimiento de las víctimas, desalentándolas de continuar con sus reclamos. La falta de un mecanismo claro para descontar y transferir salarios de los internos responsables complica la recaudación y distribución de fondos, afectando negativamente la capacidad de las víctimas para recibir reparaciones adecuadas y oportunas. La ineficacia del sistema contribuye a la revictimización, contrariando los principios de justicia y reparación establecidos por las normas internacionales de derechos humanos. Ver Goite Pierre, M., & Méndez López, M. (2019). [La responsabilidad civil derivada del delito en Cuba: una institución entre dos normas](#). Revista de Derecho Cubano, 294-376.

Las víctimas de delito enfrentan prolongadas esperas para recibir la reparación económica, ya que esta solo se habilita cuando la sentencia es firme. Este proceso penal puede extenderse desde 1 hasta más de 3 años, dejando a las víctimas en una situación de vulnerabilidad económica y emocional. Durante este tiempo, las víctimas no tienen acceso a compensaciones que podrían aliviar su sufrimiento inmediato y ayudarles a reconstruir sus vidas. La falta de mecanismos provisionales de reparación agrava la incertidumbre y prolonga el impacto del delito, afectando especialmente a las mujeres que sufren violencia de género, quienes necesitan apoyo inmediato para superar las consecuencias del abuso y la violencia.³

Además enfrentan serios obstáculos para acceder a una reparación efectiva. Aunque el sistema legal menciona el derecho a la rehabilitación, en la práctica se torna inexistente o altamente deficiente. Las autoridades suelen subestimar la gravedad de los delitos relacionados con la violencia de género y los califican de manera inadecuada, no se ponen medidas cautelares efectivas y muchas denuncias se archivan injustificadamente, incluso en casos de alto riesgo, lo que deja a las víctimas desprotegidas y perpetúa la impunidad. Durante los interrogatorios se suele revictimizar y culpar a la víctima, incluso siendo menores de edad. La fiscalía, al no priorizar los derechos humanos, deja a las víctimas desinformadas sobre sus derechos y sin acceso a servicios esenciales como la atención médica o psicológica, impidiendo la recuperación de los traumas físicos y sicológicos.⁴

El acceso de las víctimas de violencia de género a la reparación depende inicialmente de la fiscalía, que en muchos casos no incluye todos los daños sufridos en la reparación que se interesa, obligando a la víctima a incurrir en gastos que no siempre puede asumir y por tanto le impiden el acceso a la reparación integral. La legislación vigente permite a los tribunales adoptar prácticas que priorizan la capacidad de pago del victimario en lugar del daño sufrido por la víctima, trasladar la carga de la reparación a terceros y disponer medidas que atentan contra el cumplimiento efectivo final de la reparación.⁵

El mecanismo indemnizatorio no funciona adecuadamente. En casos donde el victimario se considera como de alta peligrosidad social o tiene una discapacidad para trabajar, se plantea un problema adicional para que las víctimas accedan a la indemnización. Por ejemplo, en el primero de estos casos el victimario no puede acceder al empleo y, por tanto, no tendrá ingresos para pagar las

³ La duración total de un proceso penal en Cuba varía entre 7.5 y 35.8 meses, considerando las fases preparatoria, intermedia y de juicio oral. Este cálculo no incluye posibles prórrogas excepcionales otorgadas por el Fiscal General, que podrían extender significativamente el tiempo del proceso, dependiendo de la complejidad del caso. Los cálculos se realizaron a partir del análisis de los artículos 166.1, 173.2, 173.3, 564, 593.2, 595.1, 606, 607.1, 607.2, 613.1, 620.1, 623.2, 627.1, 640, 647.1, 651.1, 817.1 y 826 de la Ley 143/2021 "Del Proceso Penal".

⁴ La legislación cubana no garantiza explícitamente el derecho a la rehabilitación integral según estándares internacionales. Aunque el [Código Civil](#) y el [Código de las Familias](#) incluyen la reparación de daños, no existe un marco claro para asegurar la rehabilitación física y psicológica de las víctimas. La [Ley del Proceso Penal](#) prioriza la restitución e indemnización. La falta de protección efectiva y la negligencia de las autoridades, especialmente en casos de violencia de género, resultan en graves fallas sistemáticas. Muchas víctimas, incluidas menores con capacidades intelectuales limitadas, no reciben el apoyo necesario, como acompañamiento psicológico, y son revictimizadas durante el proceso penal. La falta de acceso a servicios de salud mental especializados agrava la vulnerabilidad de las víctimas, evidenciando la necesidad de una implementación más efectiva de las normas existentes.

⁵ La Ley del Proceso Penal cubana no obliga al fiscal a consultar a la víctima al formular sus conclusiones provisionales sobre la reparación de daños, lo que puede llevar a discrepancias. En estos casos, la víctima debe actuar como actor civil independiente, asumiendo costos adicionales que muchos no pueden afrontar. Además, el embargo de ingresos del victimario está limitado al 20% durante 10 a 15 años, sin garantía de reparación total. La norma permite la extinción de la deuda bajo circunstancias no claramente definidas, afectando el acceso a la reparación.

indemnizaciones. La situación se complejiza si el victimario tiene o adquiere alguna discapacidad que le impida trabajar formalmente. Este problema afecta a los hijos menores y a cualquier persona que dependa económicamente de la víctima de violencia de género, dejándolas en un estado de indefensión y vulnerabilidad.⁶

En casos específicos donde el victimario se suicida tras cometer un feminicidio o resulta no capturado, no se establecen disposiciones claras que obliguen al Estado a intervenir y asegurar que las víctimas indirectas, como familiares dependientes, reciban una reparación adecuada. Si bien el Código Civil establece que "el que causa ilícitamente daño o perjuicio a otro está obligado a resarcirlo", en el caso de las víctimas indirectas este derecho no se reconoce con claridad. Tampoco cómo proceder en los casos donde el victimario o sus causahabientes carecen de bienes suficientes para hacer frente a la reparación. La legislación cubana no aborda adecuadamente estas situaciones, su enfoque en el responsable directo falla cuando este no puede ser responsabilizado. La falta de mecanismos de protección estatales agrava la desprotección de las víctimas indirectas de violencia de género, y su estado de indefensión.⁷

5. Violaciones del artículo 2(c), 2(d), 2(e), 2(f), artículo 3, artículo 5(a), artículo 12(1), artículo 15(1) y 15(2) de la CEDAW

La prolongada duración del proceso penal, que puede extenderse de uno a más de tres años, afecta el acceso de las víctimas, especialmente mujeres, a una reparación económica oportuna. Esto viola preceptos de la CEDAW, al impedir la protección jurídica efectiva y perpetuar la desigualdad de género. La falta de medidas para acelerar la reparación deja a las mujeres en una situación de vulnerabilidad prolongada, manteniendo estereotipos y desigualdad en la aplicación de la ley.

Cuba, parte de la CEDAW, debe garantizar la protección y reparación integral a las víctimas de violencia de género. Sin embargo, en la práctica, estas víctimas no reciben la asistencia y rehabilitación adecuadas, lo que viola varios artículos de la Convención. La falta de acción por parte de las autoridades y la recalificación inadecuada de delitos reflejan un incumplimiento de las obligaciones del Estado de eliminar la discriminación y modificar prácticas discriminatorias.

⁶ En 2024, las [proyecciones de trabajo de la Caja de Resarcimientos](#) en Cuba se centran en evaluar el régimen de cumplimiento de los reclusos como criterio para su incorporación al trabajo, con especial atención a aquellos considerados de alta peligrosidad social, quienes pueden no trabajar para mantenerlos asegurados. Según la [Ley de Ejecución Penal](#), (Art. 159-161) el acceso al empleo para reclusos depende de factores como la voluntariedad, aptitudes laborales, y conducta. Se prioriza a mujeres, jóvenes, y reclusos con obligaciones civiles o dependientes. También se contempla la asignación de labores a reclusos con discapacidad, siempre que sea posible, aunque se deja a discreción de las autoridades la decisión final. El [reglamento de la Ley de Ejecución Penal](#) regula procedimientos para la incorporación al trabajo de reclusos con discapacidad, específicamente en casos de sanciones de trabajo correcional sin internamiento o servicio comunitario. Estos enfoques reflejan un intento de equilibrar la reintegración laboral de los reclusos con las medidas de seguridad y control.

⁷ En 2022, plataformas feministas independientes registraron casos de feminicidios en Cuba, destacando el [caso de un artista que se suicidó](#) tras asesinar a su exesposa, y el de una joven madre asesinada brutalmente en Santiago de Cuba. En 2021, el Observatorio de Género de Alas Tensas [reportó](#) 36 feminicidios, de los cuales 19 dejaron dependientes, incluyendo principalmente hijos, sumando un total de 30 personas afectadas. Según el Código Civil cubano, la responsabilidad de reparación recae directamente en el perpetrador, incluyendo la restitución de bienes, reparación de daños materiales y morales, indemnización por perjuicios, y satisfacción pública. Aunque los derechos de las víctimas directas están reconocidos, no se detallan procedimientos para que las víctimas indirectas, como familiares dependientes, reclamen reparación. La responsabilidad civil no se extingue con la muerte del responsable; los herederos asumen las obligaciones. La ausencia de disposiciones claras para la protección de estas víctimas indirectas deja una brecha significativa en la legislación. Se recomienda implementar disposiciones estatales para reparaciones, crear un fondo para víctimas y garantizar acceso a servicios de rehabilitación y apoyo psicosocial, alineando la legislación cubana con la Resolución 60/147.

La forma en que se regula la reparación incumple las obligaciones del Estado con la CEDAW, al priorizar la capacidad de pago del victimario sobre la reparación del daño a la víctima y trasladar la carga de la reparación a terceros. Esto impide la eliminación de la discriminación y perpetúa estereotipos de género. Es necesario reformar la normativa penal para garantizar la igualdad de género y el acceso pleno a la reparación.

La deficiente gestión de la Caja de Resarcimientos incumple las obligaciones del Estado con la CEDAW, afectando el acceso a la justicia y perpetuando desigualdades en la aplicación de la ley. La falta de fondos y protección jurídica para las víctimas y sus familiares refuerza los prejuicios de género. Es esencial reformar la Caja de Resarcimientos para proteger a las víctimas y asegurar la igualdad y no discriminación.

La falta de responsabilidad del Estado frente a las víctimas indirectas de violencia de género, como hijos y dependientes, viola la CEDAW al no garantizar una reparación adecuada ni acceso a la justicia. La insuficiencia en medidas legislativas y fondos para indemnización perpetúa estereotipos de género, dejando a las familias sin el apoyo necesario. Es urgente implementar reformas legislativas que aseguren fondos y apoyo adecuados para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad de género en el acceso a la justicia y reparación.

6. Recomendaciones para acelerar el acceso a la reparación económica y garantizar un sistema de reparación eficiente para víctimas de delitos en Cuba, especialmente mujeres:

- 1. Reformar la legislación vigente** para garantizar reparación equitativa basada en el daño causado, no en la capacidad de pago del victimario. Unificar normas, asegurar la participación de la víctima en la reparación, y establecer políticas públicas que incluyan servicios médicos y psicológicos gratuitos, rehabilitación, y eliminación de prácticas discriminatorias durante todo el proceso.
- 2. Implementar pagos provisionales y establecer plazos más estrictos** en procesos penales para agilizar la reparación económica.
- 3. Fortalecer la Caja de Resarcimiento y las unidades especializadas en violencia de género,** mejorando su gestión y eficiencia, garantizando el empleo digno de las personas privadas de libertad para que cumplan con sus obligaciones y simplificando los procedimientos de acceso para las víctimas.
- 4. Establecer fondos estatales** para indemnizaciones en casos donde el victimario carece de bienes para hacer frente a la reparación, y asegurar programas de apoyo financiero temporal con acceso a recursos en todo el país, especialmente en áreas rurales.
- 5. Capacitar a funcionarios y víctimas:** Ofrecer capacitaciones periódicas en derechos humanos y género para funcionarios, y capacitar a las víctimas sobre el funcionamiento de la Caja de Resarcimientos para que sepan cómo realizar reclamaciones ante sus incumplimientos.
- 6. Implementar programas de asesoría y apoyo** para las víctimas indirectas de violencia de género, asegurando la orientación adecuada y reduciendo los costos asociados con la acción civil para facilitar el acceso a la justicia.

7. Conclusiones

Resumen de los hallazgos:

El análisis realizado en este informe revela importantes deficiencias en el sistema de reparación para las víctimas de violencia de género en Cuba. Entre las principales carencias se destacan la fragmentación normativa que complica el acceso a la justicia, la ausencia de un enfoque de género en las disposiciones legales, y la falta de mecanismos efectivos para garantizar la rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Además, la gestión ineficaz de la Caja de Resarcimientos y la prolongada duración de los procesos penales agravan la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Estas deficiencias no solo impiden una reparación integral, sino que también constituyen violaciones a las obligaciones internacionales del Estado cubano bajo la CEDAW.

Llamado a la acción:

Ante estos hallazgos, es imperativo que las autoridades cubanas tomen medidas inmediatas para reformar su sistema de reparación, asegurando que esté alineado con los estándares internacionales y las obligaciones asumidas bajo la CEDAW. Esto incluye la implementación de un marco legal coherente que integre un enfoque de género, la mejora de la gestión de la Caja de Resarcimientos, y la adopción de medidas que aseguren una reparación integral para las víctimas, incluyendo rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Además, hacemos un llamado a la comunidad internacional para que ejerza presión sobre el Estado cubano a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, y que apoye a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección y promoción de los derechos de las mujeres en Cuba. La implementación de estas recomendaciones es crucial para asegurar la justicia y la dignidad de las víctimas de violencia de género en el país.